



RESOLUCION GERENCIA MUNICIPAL N° 127 -2023-GM/MPA

Ascope, 30 de Octubre del 2023

VISTO:

El Expediente referencial N° 5914-2022-MPA de fecha 24.11.2022, al que se acumula el expediente de fecha 01.06.2023 presentado por la señora **GUTIERREZ ROJAS DIANA MARIA**, identificada con DNI N° **18825671**, con domicilio fiscal en Calle Ramón Castilla Mz.19 Lt.04, Distrito y Provincia de Ascope, Departamento la Libertad, quien interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de la Oficina de Rentas N° 067-2023-OREC-MPA de fecha 02.05.2023; y, visto el Informe Legal N° 247-2023-MPA-OGAJ/Abog. RAPA.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, Doña GUTIERREZ ROJAS DIANA MARIA, con Expediente administrativo referencial 5914-20222 de fecha 01 de Junio del 2023 acudló ante la Oficina de Rentas y Ejecución Coactiva, interponiendo Recurso de Apelación a la Resolución N° 067-2023-OREC-MPA, la misma que declara INFUNDADO el Recurso Impugnativo de Reconsideración presentado contra la Resolución Sub Gerencial N° 032-2023-SGREC-MPA; motivo por el cual resulta necesario emitir un pronunciamiento motivado en derecho, en esta instancia administrativa.

Que, mediante Informe N° 047-2023-MPA-RENTAS del 13 de Junio del 2023, la Oficina de Rentas eleva el íntegro en original del expediente administrativo del solicitante incluyendo todos los actuados para su debida atención, el mismo que mediante un proveído de Gerencia Municipal es derivado a la Oficina de Asesoría Legal para su respectivo informe jurídico.

Que, con Informe Legal N° 247-2023-MPA-OGAJ/Abg. RAPA del 06 de Octubre del 2023 se alcanza a la Oficina de Gerencia Municipal el informe legal requerido, en el que se opina se proceda a conceder el recurso de apelación, el mismo que de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, artículo 220, señala expresamente: "**El recurso de apelación, se interpone cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto impugnado para que eleve lo actuado al superior jerárquico**".

Que, revisando y evaluando la documentación generada en el presente expediente y conforme a la normatividad, se tiene que, en su oportunidad, mediante Informe N° 311-2022-MPA/GDU, de fecha 16-12-2022, el Ing. Junior Vallejos Sagastegui (e) Gerente de



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

Desarrollo Urbano - MPA, emite pronunciamiento sobre el estado situacional y ubicación del predio urbano; precisando que en la actualidad existe únicamente -que tenga carácter de información oficial y que se encuentra debidamente inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos- el Plano de Trazado y Lotización

elaborado por COFOPRI. **En ella no se puede determinar la ubicación del Lote 04 de la Manzana 19, por lo cual no se encuentra signado como lote.** Además, del contenido del expediente administrativo, se observa que el mencionado Lote se ubica en la parte superior de la Plazuela denominada como "Divino Maestro", **por lo cual, se deduce que se encuentra ubicado en la denominada como Calle A** (que lo separa de la Manzana 18, de uso de suelo recreación pública) del Centro Poblado Ascope.

Que, en ese orden de ideas de acuerdo a lo ya descrito no se puede determinar la ubicación del Lote 04 de la Manzana 19; asimismo, el tipo de uso del suelo es de recreación pública.

Que, en mérito a lo antes manifestado se emitió y firmó la Resolución Sub Gerencial N° 0397-2022-SGREC-MPA, de fecha 23.12.2022, suscrito por el Ing. José Jonhatan Peña Sánchez, en ese entonces Sub Gerente de Rentas y Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Ascope, declarando improcedente la solicitud del administrado; asimismo, con Resolución Sub Gerencial N° 032-2023-SGREC-MPA, notificada el 16 de Marzo del 2023, se declaró improcedente la solicitud de inscripción.

Que, a través del Informe Legal N° N° 247-2023-MPA-OGAJ/Abg. RAPA, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, corresponde a la Gerencia Municipal, en calidad de superior jerárquico de la Oficina de Rentas y Ejecución Coactiva, declarar y resolver el recurso de apelación; con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, de acuerdo a la normatividad vigente y en uso a las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativo – TUPA de la Municipalidad Provincial de Ascope;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR IMPROCEDENTE EL RECURSO IMPUGNATIVO DE APELACIÓN** interpuesto por la señora **GUTIERREZ ROJAS DIANA MARIA**, identificada con DNI N° **18825671**, contra la Resolución N° 067-2023-OREC-MPA, por los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFIQUESE** la presente Resolución y sus antecedentes a la señora **GUTIERREZ ROJAS DIANA MARÍA**, para los fines de Ley; y a las unidades orgánicas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

C.P.C. Víctor Chuquirina León
GERENTE MUNICIPAL

www.muniascope.gob.pe